

RESOLUCION N° 036-2023-PE-ICL/MML

Lima, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 203-2023-GA-ICL/MML de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 340-2023-PRESUP-GA-ICL/MML; el Proveído N° 504-2023-GG-ICL/MML de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 110-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno; y con autonomía administrativa, económica y técnica; por otro lado, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, establece que el Presidente Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel del ICL;

Que, mediante Resolución N° 055-2022-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2023 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 50.3 Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se termine su cuantía y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-ED/50.01 "Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, el Titular de la Empresa No Financiera y/o Organismo Público de los Gobiernos Regionales y Locales – ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, asimismo, el acápite ii del literal a) del numeral 12.2 del artículo 12° de la citada Directiva, señala que es procedente la aprobación de un crédito suplementario cuando se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance);

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según correspondan, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en el marco de Decreto Supremo N° 006-2023-EF y de conformidad al Anexo N° 4, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes del saldos de balance para el año fiscal 2023 que se destinen al financiamiento del gasto corriente de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo al Organismo Público Descentralizado Municipal 03: Instituto Catastral de Lima como límite máximo para financiar gasto corriente el monto de S/ 9771.00;

Que, mediante Informe N° 203-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración informa que de acuerdo al Formato EP-1 del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos al 2022, mostró como resultado un saldo de balance de S/ 16,232.51 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo que se debe incorporarse al Presupuesto de 2023 los mayores ingresos por saldo de balance de 2022;

Que, a través del Informe N° 110-2023-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente proceder con la modificación presupuestal por crédito suplementario para el presente ejercicio fiscal 2023, para lo cual, se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Presidencia;

Que, de conformidad con las normas señaladas y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso h) del artículo 7° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Año 2023 por la suma de S/ 9,771.00 correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

INGRESOS

CLASIFICADOR DE INGRESOS

		En Soles	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/	9,771.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/	9,771.00
1.9.11	Saldos de Balance	S/	9,771.00
1.9.11.1	Saldos de Balance	S/	9,771.00
1.9.11.11	Saldos de Balance	S/	9,771.00
TOTAL INGRESOS		S/	9,771.00

EGRESOS

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestario que no resultan en productos		
Actividad	500102	Planeamiento Urbano		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	041	Desarrollo Urbano		
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural		
Genérica del Gastos			S/	9,771.00
	3	Bienes y Servicios	S/	9,771.00
	6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/	0.00
TOTAL PLANEAMIENTO URBANO			S/	9,771.00

TOTAL GENERAL

S/

9,771.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
LUIS MOLINARLES
Presidente Ejecutivo